

rior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 939/1993, interpuesto por don Joaquín Santiago Cuesta Orozco, sobre exclusión total del servicio militar.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

25220 RESOLUCIÓN 423/38863/1996, de 23 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), dictada en el recurso número 28/1996, interpuesto por don Juan Manuel Escudero Molina.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), dictada en el recurso número 28/1996, interpuesto por don Juan Manuel Escudero Molina sobre nulidad de orden de reintegro de compensación económica.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

25222 ORDEN de 9 de octubre de 1996 sobre resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos regionales correspondientes a 140 expedientes.

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988, de 6 de mayo; 487/1988 y 488/1988, de 6 de mayo, modificados por los Reales Decretos 528/1992, de 22 de mayo, y 303/1993, de 26 de febrero; 489/1988, 490/1988, 568/1988, de 6 de mayo, los dos modificados por los Reales Decretos 133/1994, de 5 de febrero, y 530/1992, de 22 de mayo; 569/1988 y 570/1988, de 6 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1130/1988, de 30 de septiembre; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 852/1992, de 10 de julio, establecieron la delimitación de la Zona Promocionable de Aragón, de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Cantabria, Castilla-La Mancha, Galicia, Canarias, Castilla-León, Andalucía, Ceuta, Extremadura y Comunidad Valenciana, respectivamente, y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que las afecta, vistas las propuestas de los grupos de trabajo, previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, o, en su caso, las del Consejo Rector y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

Primero. *Concesión de incentivos regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de esta Orden en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Denegación de incentivos regionales.*—Se deniegan incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. *Modificación de condiciones.*—En el anexo III se citan los expedientes de modificación de condiciones que han sido resueltos, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados para cada uno en la correspondiente resolución individual.

Cuarto. *Resoluciones individuales.*—1. La Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición adicional primera.—Se faculta a la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Disposición adicional segunda.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente Orden quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Disposición adicional tercera.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

25221 RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia, por importe de 16.000.000.000 de pesetas, con lo que se completa el programa de emisiones de Bonos, Obligaciones y Pagarés por importe máximo de 30.000.000.000 de pesetas autorizado por acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996.

La emisión cuya negociación se autoriza tiene como fecha de emisión el 15 de noviembre de 1996, amortización el 15 de noviembre del año 2006, y un tipo de interés nominal anual del 7,81 por 100.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 23.724C.771, del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Disposición adicional cuarta.—Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a ins-

pecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 10 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

ANEXO I

Código expediente	Empresa/localización	Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas	Empleo
Zona Promocionable de Aragón				
<i>Huesca</i>				
HU/59/E50	«Hidracinca, Sociedad Limitada». Moznón	387.180.000	27.102.600	6
<i>Teruel</i>				
TE/176/E50	«Confección Textil Rams, Sociedad Limitada». Mazaléon	76.683.000	11.502.450	4
TE/177/E50	«Pulidos del Matarraña, Sociedad Limitada». Valderrobres	75.600.000	24.192.000	18
TE/180/E50	«Sarrimad, Sociedad Limitada». Sarrión	155.998.000	45.239.420	18
<i>Zaragoza</i>				
Z/82/E50	«Mckechnie España, Sociedad Anónima». Épila	104.698.000	18.845.640	13
Z/83/E50	«Dolomías de Aragón, Sociedad Limitada». Mores	204.450.000	34.756.500	18
Zona de Promoción Económica de Asturias				
<i>Asturias</i>				
AS/433/P01	«Árside Construcciones Mecánicas, Sociedad Anónima». Carreño	83.813.000	15.086.340	15
AS/442/P01	«Productos Blanco, Sociedad Limitada». Gijón	93.200.000	10.252.000	3
AS/452/P01	«Thyssen Henschel, Sociedad Anónima». Mieres	353.200.000	123.620.000	30
Zona de Promoción Económica de Murcia				
<i>Murcia</i>				
MU/710/P02	«Agrodora, Sociedad Anónima». Alhama de Murcia	304.397.000	27.395.730	15
MU/713/P02	«Molduras Brío, Sociedad Limitada». Cartagena	289.295.000	104.146.200	36
MU/717/P02	«Aliminter, Sociedad Anónima». Ceutí	217.130.000	39.083.400	16
Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha				
<i>Ciudad Real</i>				
CR/221/P03	«Carpa Castilla-La Mancha, Sociedad Limitada». Ciudad Real	151.695.000	40.957.650	16
<i>Cuenca</i>				
CU/135/P03	«Productos Industriales Aglomerados, Sociedad Anónima». Fuentes	305.676.000	42.794.640	7
<i>Toledo</i>				
TO/455/P03	«Gestamp Toledo, Sociedad Anónima». Seseña	253.615.000	43.114.550	15
Zona de Promoción Económica de Cantabria				
<i>Cantabria</i>				
S/138/P04	«Mecanizados Norte Bravo, Sociedad Limitada». Ampuero	236.000.000	44.840.000	50
S/146/P04	«Novoform-Alsal, Sociedad Anónima». El Astillero	564.000.000	101.520.000	33
Zona de Promoción Económica de Galicia				
<i>La Coruña</i>				
C/408/P05	«Modesto Carrodegas, Sociedad Limitada». La Coruña	199.321.000	17.938.890	4
C/410/P05	«Segycón Seguridad Contra incendios, Sociedad Limitada». Arteixo	115.630.000	25.438.600	9
<i>Orense</i>				
OR/201/P05	«Promoción de Industrias Orensanas, Sociedad Anónima». Carballeda de Valdeorras	660.000.000	105.600.000	15
OR/203/P05	«Granitos de Orense, Sociedad Anónima». San Cibrao das Viñas	139.207.000	25.057.260	6
OR/205/P05	«Adolfo Domínguez, Sociedad Anónima». San Cibrao das Viñas	125.321.000	32.583.460	23

Código expediente	Empresa/localización	Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas	Empleo
<i>Pontevedra</i>				
PO/560/P05	«Aludec Ibérica, Sociedad Anónima». Vigo	89.480.000	15.211.600	5
PO/561/P05	«Trave-Vigo, Sociedad Limitada». Vigo	78.000.000	18.720.000	7
PO/562/P05	«Caravanas del Noroeste, Sociedad Anónima». Tomiño	99.698.000	18.942.620	10
PO/564/P05	«Granitos Vincios, Sociedad Limitada». Gondomar	76.047.000	20.532.690	7
PO/565/P05	«Géneros de Punto Montoto, Sociedad Limitada». Lalín	215.091.000	38.716.380	20
PO/568/P05	«Granitos Saycres, Sociedad Anónima Laboral». Salceda de Caselas	83.086.000	21.602.360	9
Zona de Promoción Económica de Canarias				
<i>Las Palmas</i>				
GC/294/P06	«Manufacturas Papeleras Canarias, Sociedad Limitada». Telde	134.000.000	18.760.000	1
GC/299/P06	«Palcanarias, Sociedad Anónima». Telde	141.899.000	19.865.860	3
<i>Santa Cruz de Tenerife</i>				
TF/176/P06	«Servicios Hoteleros de Vilaflor, Sociedad Limitada». Vilaflor	708.164.000	120.387.880	41
TF/177/P06	«Carnes Villoslada, Sociedad Anónima». La Laguna	234.717.000	37.554.720	6
TF/178/P06	«Hotel Gran Rey, Sociedad Limitada». Valle Gran Rey	575.910.000	109.422.900	27
TF/186/P06	«Método Canarias, Sociedad Limitada». El Rosario	218.000.000	34.880.000	9
TF/188/P06	«R. J. Reynolds Tobacco Company, Sociedad Anónima Española». El Paso	534.030.000	106.806.000	42
Zona de Promoción Económica de Castilla y León				
<i>Ávila</i>				
AV/97/P07	«Nuviju, Sociedad Limitada». Casavieja	167.341.000	33.468.200	13
<i>Burgos</i>				
BU/334/P07	«Quesos Frías, Sociedad Anónima». Burgos	187.132.000	18.713.200	15
BU/355/P07	«N. C. A. Panel, Sociedad Anónima». Pancorvo	761.850.000	152.370.000	24
BU/361/P07	«Erkyme, Sociedad Limitada». Burgos	78.852.000	14.193.360	8
BU/364/P07	«Metcolor Ibérica, Sociedad Anónima». Miranda de Ebro	98.072.000	16.672.240	9
<i>León</i>				
LE/325/P07	«Aceros Especiales del Bidasoa, Sociedad Limitada». Sabero	304.809.000	76.202.250	25
LE/333/P07	«Nuguesa, Sociedad Limitada». Villademor de la Vega	76.257.000	11.438.550	4
LE/343/P07	«Mallas Tubulares Plásticas, Sociedad Limitada». Valencia de Don Juan	328.336.000	72.233.920	17
<i>Palencia</i>				
P/163/P07	«Talleres Estaca, Sociedad Limitada». Palencia	155.947.000	28.070.460	12
<i>Salamanca</i>				
SA/239/P07	«Frigoríficos Salamanca, Sociedad Anónima». Doñinos de Salamanca	250.268.000	22.524.120	3
<i>Soria</i>				
SO/189/P07	«La Venta de Tiermes, Sociedad Limitada». Montejo de Tiermes	88.572.000	14.171.520	5
SO/203/P07	«Embutidos La Hoguera, Sociedad Anónima». San Pedro Manrique	182.952.000	16.465.680	5
<i>Valladolid</i>				
VA/211/P07	«Medivilla Cuatro, Sociedad Limitada». Medina de Rioseco	129.492.000	16.833.960	9
VA/219/P07	«Hermanos García Santiago, Sociedad Anónima». Iscar	137.450.000	17.868.500	5
VA/226/P07	«Industrial y Comercial El Cid, Sociedad Cooperativa». Medina del Campo	181.716.000	21.805.920	4
<i>Zamora</i>				
ZA/126/P07	«Industria Zamorana del Congelado, Sociedad Limitada». Morales del Vino	214.068.000	51.376.320	38
Zona de Promoción Económica de Andalucía				
<i>Almería</i>				
AL/291/P08	«Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales, Sociedad Limitada». Roquetas de Mar	171.731.000	24.042.340	6
AL/302/P08	«Mármoles Travertinos y Piedras de Andalucía, Sociedad Limitada». Albánchez	76.842.000	20.747.340	14
AL/306/P08	«Macresur, Sociedad Anónima». La Mojonera	393.741.000	51.186.330	10
AL/310/P08	«Ponienteplast, Sociedad Anónima». El Ejido	550.219.000	104.541.610	16
AL/312/P08	«Herba Cosmética, Sociedad Limitada». Almería	80.000.000	12.000.000	6
AL/313/P08	«SAT número 9.404 «Indasol». El Ejido	521.290.000	52.129.000	9
AL/314/P08	«Derivados del Etilo, Sociedad Anónima». Cuevas del Almanzora	294.344.000	58.868.800	30
<i>Cádiz</i>				
CA/375/P08	«Industrias Domésticas Inoxidables del Sur, Sociedad Anónima Laboral». La Línea de la Concepción	313.702.000	69.014.440	18
CA/379/P08	«Transfrutalla, Sociedad Limitada». Sanlúcar de Barrameda	105.200.000	10.520.000	3

Código expediente	Empresa/localización	Inversión Pesetas	Subvención Pesetas	Empleo
<i>Córdoba</i>				
CO/390/P08	«Fuente El Pino, Sociedad Anónima de Transformación». Santaella	275.733.000	24.815.970	15
CO/391/P08	«Aguas del Nacimiento de Zambra, Sociedad Anónima». Rute	114.000.000	22.800.000	8
CO/394/P08	«Jiménez Viso, Sociedad Limitada». Lucena	161.500.000	29.070.000	10
CO/397/P08	«Imprenta San Pablo, Sociedad Limitada». Córdoba	75.250.000	9.030.000	2
CO/398/P08	«Centro de Distribución Jyr Montoro Textil, Sociedad Limitada». Montoro	102.275.000	18.409.500	10
CO/400/P08	«Bordados Industriales de Fuenteobejuna, Sociedad Limitada». Fuente Obejuna	84.010.000	18.482.200	16
<i>Granada</i>				
GR/300/P08	«Colegas, Sociedad Limitada». Jerez del Marquesado	463.844.000	92.768.800	28
GR/306/P08	«Cárnicas Macael, Sociedad Limitada». Guadix	147.923.000	14.792.300	9
<i>Huelva</i>				
H/232/P08	SAT Limitada 4771 GRUFESA. Moguer	89.122.000	8.020.980	1
H/235/P08	«Deribén, Sociedad Anónima». Jabugo	81.496.000	7.334.640	10
H/238/P08	«Gestión de Activos y Proyectos, Sociedad Anónima». Huelva	130.958.000	31.429.920	20
<i>Jaén</i>				
J/289/P08	«Precocinados La Auténtica, Sociedad Limitada». La Carolina	433.091.000	108.272.750	25
<i>Málaga</i>				
MA/265/P08	«Agrícola Añoreta, Sociedad Limitada». Vélez-Málaga	106.335.000	18.076.950	5
MA/300/P08	«Manuel Salvador, Sociedad Anónima». Marbella	675.560.000	87.822.800	18
MA/307/P08	«Puertas THT, Sociedad Limitada». Antequera	353.394.000	53.009.100	6
<i>Sevilla</i>				
SE/724/P08	«Desarrollos Tecnológicos Bando, Sociedad Limitada». Dos Hermanas	149.930.000	26.987.400	6
SE/725/P08	«Occidental Green, Sociedad Limitada». Lebrija	179.760.000	30.559.200	7
SE/726/P08	«Bonaiuto de Arahal, Sociedad Limitada». El Arahal	113.235.000	22.647.000	12
SE/727/P08	«New Pallet, Sociedad Anónima». Lebrija	81.135.000	15.415.650	8
SE/731/P08	«Hispalense del Casco, Sociedad Limitada». El Real de la Jara	69.304.000	15.939.920	13
SE/733/P08	«Piedras y Mármoles San Isidro, Sociedad Anónima». Gilena	86.984.000	11.307.920	2
SE/735/P08	«Soportes y Conductos, Sociedad Limitada». El Pedroso	268.855.000	56.459.550	28
SE/739/P08	«Hienipanel, Sociedad Limitada». Alcalá de Guadaíra	89.445.000	17.889.000	8
Zona de Promoción Económica de Extremadura				
<i>Badajoz</i>				
BA/475/P11	«Agaba, Sociedad Cooperativa». Badajoz	164.576.000	16.457.600	11
BA/490/P11	«Preformina, Sociedad Anónima». Jerez de los Caballeros	912.000.000	456.000.000	17
BA/498/P11	«Embalajes del Suroeste, Sociedad Limitada». Valverde de Burguillos	220.042.000	74.814.280	15
BA/499/P11	«Matadero Frexense, Sociedad Anónima». (MAFRESA). Fregenal de la Sierra	250.139.000	50.027.800	3
BA/501/P11	«Exveal, Sociedad Limitada». Medellín	109.033.000	10.903.300	7
BA/503/P11	«Salco Industrial Corchera, Sociedad Limitada». San Vicente de Alcántara	53.094.000	5.309.400	2
<i>Cáceres</i>				
CC/323/P11	«SAT Quesería de las Villuercas». Aldeacentenera	75.239.000	6.771.510	4
CC/324/P11	«Hoteles Alvarado, Sociedad Limitada». Villamiel	86.280.000	16.393.200	7
CC/325/P11	«Áridos Núñez, Sociedad Limitada». Cáceres	219.703.000	61.516.840	15
CC/330/P11	«Mezclas y Firmes de Extremadura, Sociedad Anónima». Cáceres	95.275.000	27.629.750	12
CC/335/P11	«Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte, Sociedad Cooperativa Laboral». Valdastillas	88.382.000	7.954.380	4
Zona de Promoción Económica Comunidad Valenciana				
<i>Alicante</i>				
A/163/P12	«Papelera de La Alquería, Sociedad Limitada». Alquería de Aznar	760.532.000	98.869.160	40
A/189/P12	«Hilaturas Coydi, Sociedad Anónima». Cocentaina	109.666.000	10.966.600	5
A/190/P12	«Corpíc, Sociedad Limitada». Elche	165.541.000	19.864.920	11
<i>Castellón</i>				
CS/221/P12	«Equip-Ceram, Sociedad Limitada». Onda	89.000.000	8.900.000	6
CS/222/P12	«Amadeo Martí Carbonell, Sociedad Anónima». Nules	976.445.000	117.173.400	31
CS/224/P12	«DBW Montero, Sociedad Anónima». Vall de Uxó	146.491.000	16.114.010	15
CS/228/P12	«Fores Diseño, Sociedad Limitada». Calig	172.338.000	20.680.560	10
<i>Valencia</i>				
V/159/P12	«Tran-Gris, Sociedad Limitada». La Pobra de Vallbona	164.363.000	16.436.300	8
V/161/P12	«La Mediterránea, Coop. V. Ollería	220.804.000	33.120.600	30
V/163/P12	«Castello y Juan, Sociedad Anónima». Navarrés	84.238.000	10.108.560	13
V/165/P12	«Gráficas Bormac, Sociedad Limitada». Ontinyent	100.000.000	9.000.000	3
V/166/P12	«Danalex, Sociedad Anónima». Cheste	701.123.000	84.134.760	25
V/167/P12	«Internacional de Paneles Electrónicos EPEC, Sociedad Anónima». Sellent	491.489.000	58.978.680	22

ANEXO II

Código de expediente	Empresa	Localización
Zona de Promoción Económica de Galicia		
<i>La Coruña</i>		
C/414/P05	«Alimentación Salgado, Sociedad Limitada»	La Coruña.
<i>Pontevedra</i>		
PO/563/P05	«Montfrisa Vigo, Sociedad Anónima»	Vigo.
PO/566/P05	«Victoriano Moldes Ruibal, Sociedad Anónima»	Pontevedra.
PO/569/P05	«Monroa, Sociedad Limitada»	O Grove.
Zona de Promoción Económica de Canarias		
<i>Santa Cruz de Tenerife</i>		
TF/190/P06	«Graneros de Tenerife, Sociedad Anónima»	Santa Cruz de Tenerife.
Zona de Promoción Económica de Castilla y León		
<i>Palencia</i>		
P/154/P07	«Seda Solubles, Sociedad Anónima»	Palencia.
<i>Soria</i>		
SO/202/P07	«General de Piensos de Soria, Sociedad Anónima»	Garray.
Zona de Promoción Económica de Andalucía		
<i>Almería</i>		
AL/308/P08	Sociedad Cooperativa Andaluza Campoejido	El Ejido.
AL/315/P08	«Agrobio, Sociedad Limitada»	La Mojonera.
<i>Granada</i>		
GR/305/P08	«Alpujarreña de Promociones Turísticas y Construcciones, Sociedad Limitada»	La Taha.
GR/311/P08	«Dynos Informática, Sociedad Limitada»	Ogijares.
<i>Huelva</i>		
H/227/P08	SAT «Los Mimbres» número 9492	Almonte.
H/234/P08	«Restonuba, Sociedad Limitada»	Aljaraque.
<i>Jaén</i>		
J/260/P08	«B. Braun Medical, Sociedad Anónima»	Jaén.
J/295/P08	«Andaluza de Aviación, Sociedad Limitada»	Bailén.
J/297/P08	«Agrocarolinense, Sociedad Limitada»	La Carolina.
<i>Málaga</i>		
MA/299/P08	«Empresa Pública de Emergencias Sanitarias»	Málaga.
MA/304/P08	«Sud Europe Española, Sociedad Anónima»	Marbella.
<i>Sevilla</i>		
SE/728/P08	«Efosur, Entornos Naturales, S. C. A.»	Aznalcázar.
SE/730/P08	«Fernando y Miguel, Sociedad Limitada»	La Luisiana.
Zona de Promoción Económica de Ceuta		
<i>Ceuta</i>		
CE/12/P10	«La Campana de Ceuta, Sociedad Limitada»	Ceuta.
Zona de Promoción Económica Comunidad Valenciana		
<i>Alicante</i>		
A/191/P12	«Atlántica Agrícola, Sociedad Anónima»	Villena.

ANEXO III

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
Zona industrializada en declive de Asturias			
<i>Provincia de Asturias</i>			
AS/405/P01	«Técnica de Conexiones, Sociedad Anónima».	Orden 25-5-1995: Inversión subvencionable . 90.904.000 Subvención 10.908.480 Empleo a crear 3	Inversión subvencionable . 84.930.000 Subvención 8.493.000 Empleo a crear 1
Zona de Promoción Económica de Galicia			
<i>Provincia de La Coruña</i>			
C/297/P05	«Cabinas Lagos, Sociedad Anónima».	Orden 22-10-1991: Inversión subvencionable . 351.097.000 Subvención 63.197.460 Empleo a crear 55	No procede la modificación.
C/359/P05	«Promociones Turísticas Jacobeas, Sociedad Anónima».	Orden 26-7-1994: Inversión subvencionable . 401.548.000 Subvención 48.185.760 Empleo a crear 11	Inversión subvencionable . 527.202.000 Subvención 52.720.200 Empleo a crear 11
<i>Provincia de Orense</i>			
OR/176/P05	«Hotel-El Ciervo de Xares, Sociedad Limitada».	Orden 29-12-1993: Inversión subvencionable . 245.898.000 Subvención 49.179.600 Empleo a crear 8	Inversión subvencionable . 205.910.000 Subvención 41.182.000 Empleo a crear 8
<i>Provincia de Pontevedra</i>			
PO/425/P05	«Frinova, Sociedad Anónima».	Orden 19-10-1994: Inversión subvencionable . 162.972.000 Subvención 9.767.520 Empleo a crear 0	Inversión subvencionable . 162.792.000 Subvención 9.767.520 Empleo a crear 0
PO/508/P05	«Confecciones Florentino, Sociedad Limitada».	Orden 13-3-1995: Inversión subvencionable . 134.370.000 Subvención 32.248.800 Empleo a crear 15	Inversión subvencionable . 309.540.000 Subvención 65.003.400 Empleo a crear 28
Zona de Promoción Económica de Castilla y León			
<i>Provincia de León</i>			
LE/329/P07	«Pizarras Las Arcas, Sociedad Limitada».	Orden 23-11-1995: Inversión subvencionable . 245.150.000 Subvención 49.030.000 Empleo a crear 10	Inversión subvencionable . 313.790.000 Subvención 59.620.100 Empleo a crear 10
<i>Provincia de Zamora</i>			
ZA/119/P07	«Riomanzanas, Sociedad Anónima».	Orden 27-7-1995: Inversión subvencionable . 280.250.000 Subvención 84.075.000 Empleo a crear 40	Inversión subvencionable . 375.550.000 Subvención 105.154.000 Empleo a crear 42
Zona de Promoción Económica de Andalucía			
<i>Provincia de Granada</i>			
GR/236/P08	Caja General de Ahorros de Granada.	Orden 23-4-1992: Inversión subvencionable . 504.188.000 Subvención 90.753.840 Empleo a crear 21	Inversión subvencionable . 504.188.000 Subvención 85.711.960 Empleo a crear 15
<i>Provincia de Huelva</i>			
H/201/P08	«Finca Valbono, Sociedad Anónima».	Orden 28-4-1994: Inversión subvencionable . 162.681.000 Subvención 42.343.860 Empleo a crear 16	Inversión subvencionable . 187.158.000 Subvención 46.789.500 Empleo a crear 16

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
A/140/P12	Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana Provincia de Alicante «Prepal, Sociedad Limitada».	Orden 27-12-1994: Inversión subvencionable . 88.263.000 Subvención 7.943.670 Empleo a crear 3	Inversión subvencionable . 88.263.000 Subvención 7.061.040 Empleo a crear 2

25223 RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1996, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado con fecha 2 de junio de 1996 de la entidad de crédito «Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz».

En el expediente incoado con fecha 2 de julio de 1996 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la entidad de crédito «Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la resolución que a continuación se publica:

«Primero.—Excluir de la presentación del servicio de colaboración por un plazo de nueve meses a la oficina número 0120 de la entidad «Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz», sita en la calle Uruguay, 2, de Badajoz.

Segundo.—La referida exclusión se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, con excepción de las devoluciones tributarias por transferencia.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la exclusión acordada.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Director del Departamento, Enrique Sánchez-Blanco Codorniu.

MINISTERIO DE FOMENTO

25224 RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se designa la Mesa de Contratación de la Secretaría General de Comunicaciones.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente el anterior, así como lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a la delegación de competencias (Orden de 30 de mayo de 1996), he dispuesto:

Primero.—La Mesa de Contratación de la Secretaría General de Comunicaciones tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: Un funcionario de la Secretaría General de Comunicaciones, con nivel de Subdirector general o asimilado, que designará el Secretario general de Comunicaciones, y que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por uno de los dos Vocales señalados en el punto primero, apartado 2.a.

2. Vocales:

a) El Jefe de Asuntos Económicos de la Secretaría General de Comunicaciones y el Jefe del Área de Gestión Económica de la Dirección General de Telecomunicaciones.

b) Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.

c) Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

3. Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por un Jefe de Sección de dicha Unidad.

Segundo.—En aquellos contratos cuyo presupuesto de licitación sea superior a 500.000.000 de pesetas, se incrementará el número de Vocales señalados en el punto primero, apartado 2.a con un representante de la Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria del Ministerio de Fomento.

Tercero.—Queda sin efecto la Resolución de 29 de julio de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de 15 de agosto de 1996.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—El Secretario general de Comunicaciones, José María Vázquez Quintana.

25225 RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo radioteléfono móvil UHF, marca «Motorola», modelo MD514AB.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, San Severo, sin número, Barajas Park, código postal 28042,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil UHF, marca «Motorola», modelo MD514AB, con la inscripción E 01 96 0567, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Además, para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» número 310, del 28), sobre compatibilidad electromag-